

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO DE LA CONVOCATORIA 2025, DE AYUDAS A LAS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES), Y EMPRESAS INTERMEDIAS PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA ORDEN 1031/2025 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR (Nº EXP. CONTABLE: A/2025/0000164629, A/2025/0000164422, A/2025/0000164152 y A/2025/0000164051).

Mediante la Orden 1031/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se aprobó la convocatoria para el año 2025 de las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES), y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado, en el marco de la Intervención 6842.2 del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC) para el período 2023-2027, y que incluye dentro de su ámbito territorial a la Comunidad de Madrid.

En el dispongo tercero “Financiación” de la Orden 1031/2025, se establece un presupuesto total de la convocatoria de 3.500.000 €, con cargo a los créditos presupuestarios de la partida 79000 del Programa de gastos 411A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2025: 0 €

Anualidad 2026: 3.500.000 €

En la convocatoria se consideran dos procesos selectivos de proyectos, con criterios específicos, diferenciando las ayudas llevadas a cabo por las entidades asociativas agrarias y las llevadas a cabo por el resto de industrias agroalimentarias. En consecuencia, el crédito presupuestario de la convocatoria se distribuye entre los dos procesos selectivos de la siguiente manera:

- a) Inversiones realizadas por entidades asociativas (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación): 1.100.00 €.
- b) Resto de inversiones (otras empresas que no sean entidades asociativas). 2.400.000 €.

Según lo establecido en el artículo 11 de la Orden 17/2023, de 12 de julio, si concedidas las subvenciones correspondientes en un tipo de Selección no se hubiera agotado el importe máximo otorgado, se trasladará la cantidad no aplicada a la otra Selección si, en esta otra, hubiese solicitudes informadas favorablemente, pero desestimadas por falta de crédito.

Por otro lado, la línea de ayudas tiene como beneficiarios a las microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como a las que no estando incluidas en dicha categoría, tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros (en adelante, empresas intermedias), y tienen como objeto apoyar las inversiones materiales e inmateriales con objetivos ambientales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o del algodón, exceptuados los productos de la pesca o productos alimentarios distintos de los recogidos en este

Anexo siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo. Por tanto, se distinguen dos casos:

- a) Inversiones cuyo producto final es un producto incluido dentro del artículo 42 del TFUE.
- b) Inversiones cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

En este segundo caso, el régimen de ayudas para estos últimos productos se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Cada proceso selectivo se considera como una línea de esta convocatoria, dado que el crédito presupuestario de la convocatoria se distribuye entre la Selección I (entidades asociativas) y la Selección II (resto de empresas). Asimismo, para cada uno de los procesos selectivos, se han elaborado dos documentos contables diferenciados, uno para para “No ayudas de Estado” y otro para ayudas en régimen de *minimis*, en función del producto final que se vaya a obtener en las actividades de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de las solicitudes que se presenten en la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para la distribución del presupuesto total de la convocatoria (3.500.000 €) en cuatro documentos contables, se estimó un **reparto inicial** basado en la experiencia de la unidad gestora en las últimas convocatorias, quedando de la siguiente forma:

	Año 2025	Año 2026
Documento contable Selección I (no ayuda de Estado) Nº EXP. CONTABLE: A/2025/0000164152	0 €	1.050.000 €
Documento contable Selección I (<i>minimis</i>) Nº EXP. CONTABLE: A/2025/0000164051	0 €	50.000 €
Documento contable Selección II (no ayuda de Estado) Nº EXP. CONTABLE: A/2025/0000164629	0 €	2.200.000 €
Documento contable Selección II (<i>minimis</i>) Nº EXP. CONTABLE: A/2025/0000164422	0 €	200.000 €
TOTAL		3.500.000 €

Con fecha 10 de septiembre de 2025, se ha reunido la **Comisión de Evaluación** prevista en el artículo 14 de la Orden 17/2013, de 12 de julio, de bases reguladoras, para el informe de las solicitudes de ayuda, y esta Dirección General ha realizado una propuesta de concesión de las ayudas. Entre los acuerdos adoptados por la Comisión de Evaluación, se aprueba trasladar la cantidad de crédito presupuestario no aplicada en la Selección I a la Selección II, al haber solicitudes de ayuda informadas favorablemente que tendrían que ser desestimadas por falta de crédito. Con objeto de poder realizar la concesión de las ayudas y la disposición del gasto, es necesario modificar los documentos contables de autorización del gasto A.

En la **Selección I**, no ha presentado ninguna solicitud de ayuda a las que se aplique el régimen de ayudas de *minimis*, y la concesión de las “no ayudas de Estado” tiene un importe de 161.747,34 €.

En la **Selección II**, solo hay tres expedientes cuya concesión se acoge al régimen de ayudas de *minimis*, con un importe total concedido de 390.499,68 €, y la concesión de “no ayudas de Estado” asciende a 2.899.232,37 €.

En consecuencia, los **documentos contables de autorización del gasto** de esta convocatoria deben **reflejar finalmente** la siguiente **distribución del gasto** para expedientes de Selección I y Selección II, teniendo en cuenta también aquellos expedientes a los que se les aplica el régimen de ayudas de *minimis* :

	Año 2025	Año 2026
Documento contable A Selección I (no ayuda de Estado) Nº EXP. CONTABLE: A/2025/0000164152	0 €	209.000 €
Documento contable A Selección I (<i>minimis</i>) Nº EXP. CONTABLE: A/2025/0000164051	0 €	0 €
Documento contable A Selección II (no ayuda de Estado) Nº EXP. CONTABLE: A/2025/0000164629	0 €	2.900.000 €
Documento contable A Selección II (<i>minimis</i>) Nº EXP. CONTABLE: A/2025/0000164422	0 €	391.000 €
TOTAL		3.500.000 €

or todo lo anteriormente señalado, procede la tramitación de la **modificación de los cuatro documentos contables de autorización del gasto** de la convocatoria para la anualidad 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de las ayudas para inversiones en la industria agroalimentaria, cofinanciadas por el FEADER y por la Administración General del Estado.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado electrónicamente por

Ángel de Oteo Mancebo

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE
Fecha: 2025.10.09 10:02